

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PELÍCULAS GRABADAS EN VIDEOGRAMAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SR. \_\_\_\_\_, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL VIDEOCENTRO" Y, POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES

- I. Declara "EL VIDEOCENTRO", por conducto de su representante legal:
  - a) Que es una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura No. \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_.
  - b) Que ha celebrado contrato con la empresa denominada "VIDEOCENTRO, S. A. DE C. V.", con el fin de poder realizar el negocio legal de renta de videogramas para el uso personal y privado de "EL SUSCRIPTOR".
  - c) Que está en posibilidad de proporcionar a "EL SUSCRIPTOR", bajo el sistema de renta, una cantidad muy importante de videogramas, conteniendo películas mexicanas, extranjeras, eventos deportivos y culturales, programas infantiles, programas especiales, etc.
- II. Declara "EL SUSCRIPTOR" ser mayor de edad, en pleno uso de sus capacidades legales y que desea ser miembro del "EL VIDEOCENTRO" para tener derecho a rentar los videogramas que el mismo tiene en existencia.
- III. De conformidad con lo antes señalado ambas partes, de acuerdo, se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

1. **DERECHO DE RENTA.-** "EL VIDEOCENTRO" entregará a "EL SUSCRIPTOR" mediante el pago de la suscripción, por la cantidad de \$\_\_\_\_\_, una identificación que lo acreditará como miembro del mismo, lo que le da derecho a rentar, por el número de días que lo desee, hasta seis videogramas en el formato disponible y elegido, a los que de aquí en adelante denominaremos como "EL VIDEO" o "LOS VIDEOS", debiendo cubrir únicamente el importe de las cuotas establecidas, por el número de días que los tenga rentados. El día se computará a partir del momento en que reciba el o "LOS VIDEOS", hasta el día siguiente al momento de cerrar el local de "EL VIDEOCENTRO".
2. **DEPÓSITO.-** "EL SUSCRIPTOR", para rentar videos, deberá constituir un depósito en efectivo, en tarjeta de crédito o bien en pagaré mercantil que garantice el número de "VIDEOS" que quiera rentar, sobre la base del valor de los mismos al precio del mercado. El depósito que con este motivo se haga, será devuelto a "EL SUSCRIPTOR" contra la entrega de los "VIDEOS" que hubiera retirado. Si "EL SUSCRIPTOR" no devuelve "LOS VIDEOS" dentro de un plazo máximo de diez días, "EL VIDEOCENTRO" queda autorizado expresamente por "EL SUSCRIPTOR" para hacer efectivo el depósito, en pago de los mismos, de la misma forma se procederá si "LOS VIDEOS" son devueltos en forma parcial o con daños que impidan su uso correcto. El pagaré que se ha mencionado estará relacionado en su texto con el presente contrato y con "LOS VIDEOS" rentados, por los cuales "EL SUSCRIPTOR" firmó el pagaré.
3. **USO.-** "EL SUSCRIPTOR" se obliga a destinar y utilizar "LOS VIDEOS" que le entregue "EL VIDEOCENTRO" exclusivamente para su uso personal y privado, quedando estrictamente prohibido copiarlos, distribuirlos, prestarlos, intercambiarlos o exhibirlos públicamente con fines de lucro, directo o indirecto. "EL SUSCRIPTOR" deberá tener en su poder el video durante todo el período de renta. La violación de esta cláusula o cualquier otra de las que se contienen en este Contrato, será causa de rescisión, sin responsabilidad para "EL VIDEOCENTRO". En caso de violación "EL SUSCRIPTOR" será responsable del pago de los daños y perjuicios que le cause a "EL VIDEOCENTRO", independientemente de la sanción penal prevista en la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. **DEVOLUCIÓN.-** "EL SUSCRIPTOR" se obliga a devolver dentro de su empaque original el o "LOS VIDEOS", en el mismo estado en que se encontraba(n) cuando le fue(ron) entregado(s). En el caso de pérdida, borrado o daño irreparable, se obliga a pagar como costo de reposición cada "VIDEO", al valor que el mismo tenga en el mercado al momento del pago. En el caso de pérdida o daño irreparable del empaque original, deberá pagarse por cada uno, la cantidad equivalente al importe de un día de salario mínimo general vigente al momento del pago correspondiente.

5. **DÍAS ADICIONALES.**- En caso de que "EL SUSCRIPUTOR" no devuelva el o "LOS VIDEOS" que haya rentado, dentro del plazo por el cual los contrató, se obliga a pagar a "EL VIDEOCENTRO" la renta correspondiente a los días que se haya excedido. Cuando transcurran diez días de la fecha en que los mismos deberían haber sido devueltos, sin que "EL SUSCRIPUTOR" lo hiciera, éste está obligado a pagar el importe de cada "VIDEO" establecido en la cláusula anterior más la renta correspondiente por cada día transcurrido. Si dicho pago no fuera cubierto dentro del plazo señalado "EL VIDEOCENTRO" tendrá derecho a rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad ni obligación de su parte, y exigirá el pago de lo adeudado.
6. **GARANTÍA.**- Si el o "LOS VIDEOS" rentado(s) no funciona(n) bien por cualquier causa imputable a "EL VIDEOCENTRO", "EL SUSCRIPUTOR" deberá regresarlo(s) a donde fue(ron) rentado(s), reclamando el defecto, quedando "EL VIDEOCENTRO" obligado a reponerlo(s) con otro(s) "VIDEO(S)" igual o de la misma calidad, o a cancelar el pedido. Si "EL SUSCRIPUTOR" regresa el o "LOS VIDEOS" defectuoso(s) el mismo día de la renta, no estará obligado a pagar la cuota establecida. En caso de no reportar el defecto dentro de las 24 horas siguientes, pagará los daños que dicho "VIDEO" presente.
7. **PROTECCIÓN.**- En razón del contrato celebrado entre "EL VIDEOCENTRO" y la empresa Videocentro, S. A. de C. V., "EL SUSCRIPUTOR" estará protegido en todo momento para el caso de que "EL VIDEOCENTRO" tenga que cerrar, por cualquier causa, pues en dicho evento VIDEOCENTRO, S. A. DE C. V., se obliga a seguirle dando servicio a "EL SUSCRIPUTOR" en cualquier otro "VIDEOCENTRO" cercano, hasta el vencimiento de este Contrato.
8. **RECIBO.**- "EL VIDEOCENTRO" entregará a "EL SUSCRIPUTOR" "LOS VIDEOS" que éste rente mediante un recibo, y "EL SUSCRIPUTOR", al devolverlos, exigirá el recibo en cuestión con el sello de devolución.
9. **CUOTAS.**- De acuerdo al contrato de afiliación celebrado con Videocentro, S. A. de C. V., siempre será faculta de ésta establecer las cuotas por concepto de suscripciones y rentas. Dichas cuotas se establecerán siempre de conformidad con la categoría de las películas que determine Videocentro, S. A. de C. V., y su importe se fijará siempre en un lugar visible en el local de "EL VIDEOCENTRO". Si una misma película se encuentra grabada en dos o más videos, se considerará la tarifa de renta de un solo video.
10. **VIGENCIA.**- Este contrato tendrá vigencia de \_\_\_\_\_ meses, contados a partir de la fecha \_\_\_\_\_.
11. **APROBACIÓN.**- Para garantía de los suscriptores, este contrato se ha sometido a la aprobación de la Procuraduría Federal del Consumidor, registrado bajo el No. 3414, Libro 1º., volumen 2º., Fojas 49. 19 de febrero de 1990.
12. **COMPETENCIA.**- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes podrán acudir a la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, para conciliar sus diferencias. De persistir estas, las partes se someten expresamente a los Tribunales competentes del domicilio de "EL VIDEOCENTRO", que serán los únicos indicados para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando "EL SUSCRIPUTOR" al fuero de su domicilio presente o futuro y señalando como sus respectivos domicilios, para recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:  
"EL VIDEOCENTRO" \_\_\_\_\_  
"EL SUSCRIPUTOR" \_\_\_\_\_

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, lo firman de conformidad en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

"EL VIDEOCENTRO"

"EL SUSCRIPUTOR"